



ORDENANZA N° 3221/2019

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADA	
D 1	N° EMPE
M 11	MESA 1245
A 19	PREM

VISTO:

La necesidad de actualizar los tributos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el transcurso del año 2019 los tributos han sufrido un único incremento del 2% en el mes de enero, derivado de la aplicación del Módulo de Actualización Tributaria conforme el calendario previsto para el año 2018;

MAURO A. MARCOS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que, la derogación del modulo indicado hace necesario generar una nueva normativa que actualice y adecue los tributos municipales, en orden a posibilitar la correcta, ineludible y continua prestación de los servicios públicos inherentes al Municipio para el año 2019;

MUNICIP. DE RUFINO
 CONCEJO DELIBERANTE
 Prov. de Sta. Fe

Que, resulta necesario evitar la depreciación de los tributos, en relación con las variables fundamentales que impactan en la economía municipal, tales como salarios de personal municipal, combustible y cemento, anteriormente contemplados en la Ordenanza del Módulo de Actualización Tributaria;

Que el gasto en personal es uno de los más importantes que debe afrontar éste municipio, siendo aproximadamente el 70 % de los egresos;

Dr. Oscar D. Torta
 Secretario
 Concejo Deliberante Rufino

Que las paritarias municipales establecieron un aumento del 12% para el mes de marzo y un 3% para el mes de mayo, y adicionalmente, la aplicación de clausula gatillo automática cuando sea superado el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), lo que totaliza un incremento del 25,2% a la fecha;

Que, a diferencia del resto de los tributos municipales es importante destacar que la tasa rural posee un sistema de actualización propio en función del valor del combustible.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA:

Artículo 1º: Aplíquese un incremento del 22% a los importes vigentes de los tributos regulados en el Capítulo N° 1 de la Ordenanza N° 3131/2017 con excepción de la tasa Rural. Dicho incremento se aplicará de manera escalonada en cuatro cuotas mensuales y consecutivas del 5,5% a partir de la liquidación a practicarse en el próximo mes de noviembre del corriente año.

Artículo 2º: Aplíquese un incremento del 22% a los importes vigentes de los tributos regulados en los Capítulos N° 11 y N° 12 de la Ordenanza N° 3131/2017 en las mismas condiciones y términos descriptos en el artículo anterior.

Artículo 3º: Aplíquese un incremento del 22% a los restantes importes vigentes de los tributos regulados en la ordenanza N° 3131/2017 y que no están comprendidos en los artículos precedentes teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

A partir del mes de noviembre de 2019, un 10% (Diez por ciento).

A partir del mes de diciembre de 2019, un 6% (Seis por ciento).

A partir del mes de enero de 2020, un 6% (Seis por ciento).

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 31 de Octubre de 2019.-


Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE